ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 43-1CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Claudia Tello Espinosa.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.	15 de enero de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de enero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS.

Incluir a los sujetos obligados, los órganos autónomos, instituciones del sistema financiero y quienes ejerzan la función notarial y registral en las entidades federativas. Suplir la queja deficiente en la protección de su patrimonio. Considerar violencia patrimonial la alteración de instrumentos notariales, datos o asientos registrales de bienes de su propiedad y como violencia económica el desvío de recursos financieros de su propiedad, de beneficios de programas sociales y la alteración de registros patrimoniales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 1°, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.	**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA GARANTIZAR SU PATRIMONIO Y DEFENSA FINANCIERA.** **Único**. Se **reforma** la fracción I del artículo 2; fracciones III y IV del artículo 3 Bis; inciso d) de la fracción II del artículo 5. Se **adicionan** la fracción IV del artículo 2, recorriéndose la subsecuente. Todos de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:
Artículo 2º. …	**Artículo 2o.** La aplicación y seguimiento de esta ley, corresponde a:
I. El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Desconcentrados y paraestatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción;	I. El Ejecutivo federal, a través de las secretarías de Estado y demás dependencias que integran la administración pública, así como las entidades federativas, los municipios, los órganos desconcentrados y paraestatales, **y órganos autónomos** en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción;
II y III. …	II. ... III. ...

No tiene correlativo	**IV. Las instituciones del sistema financiero, así como quienes ejercen la función notarial y registral en las entidades federativas, y**
IV. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.	**V.** El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
Artículo 3o. Bis. …	**Artículo 3o. Bis.** Los tipos de violencia contra las personas adultas mayores, son:
I y II. …	I. ... II. ...
III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;	III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima, **o alteración de instrumentos notariales, datos o asientos registrales de bienes muebles o inmuebles de su propiedad,** hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado.
IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, *así como* la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro	IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas; la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro **de**

laboral;	**trabajo; así como el desvío de recursos financieros de su propiedad, la alteración de registros patrimoniales y el desvío de beneficios de programas sociales a los que tenga derecho.**
V y VI. …	V. ... VI....
Artículo 5o. …	**Artículo 5o.** De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:
I. De la integridad, dignidad y preferencia:	I. ...
II. …	II. De la certeza jurídica:
a al c. …	a. ... b. ... c. ...
d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se *deberá tener atención preferente* en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.	d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se **suplirá la queja deficiente** en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presión ni violencia.
III al IX. …	III a la IX...

	TRANSITORIOS. **Primero**. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo**. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

MISG